

vo para personal titulado, con objeto de tener un conocimiento concreto de las necesidades de personal en la flota mercante, así como de las previsiones futuras.

En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto que el día 31 de marzo de 1983, se confeccione un Registro de Personal Marítimo que comprenda a los titulados de la Marina Mercante que prestan sus servicios en buques de Marina Mercante o en puesto de trabajo de Empresas navieras.

Por circular se dictarán las normas complementarias, para llevar a cabo este Registro de Personal Marítimo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director general, Máximo Alfonso Garzón Burguillo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

1160 *ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la Casa Vestuario (enclavada en la plaza de la Virgen y calle Miguelete) en Valencia.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas para la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la Casa Vestuario (enclavada en plaza de la Virgen y calle Miguelete) en Valencia, teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la conformidad de la excelentísima Diputación Provincial y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Casa Vestuario (enclavada en plaza de la Virgen y calle Miguelete), en Valencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Merodio Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1161 *ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia y claustro de Santa Clara en Palma del Río (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas para la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial de la iglesia y claustro de Santa Clara, en Palma del Río (Córdoba), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la conformidad de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia y claustro de Santa Clara, en Palma del Río (Córdoba).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Merodio Vélez.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1162 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Los Santos (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Los Santos (Salamanca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Santos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

1163 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María de Peñafior, en Hornija (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María, en Peñafior de Hornija (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñafior de Hornija que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

1164 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Letur (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Letur (Albacete), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Letur que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Letur (Albacete)

Al Norte, los parajes de «Los Cantalares» y la «Tovilla»; al Sur, calles Cuesta del Sol y Arroyo; al Este, parajes de «Los Cantalares» y «Charco Pataco», y al Oeste, calles del Barranco y de las Moreras.